

457-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago.

Mediante resolución n.º 225-DRPP-2018 de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del doce de setiembre del año dos mil dieciocho, este Departamento, le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que en la estructura del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de secretario suplente, tesorero suplente, el fiscal y un delegado territorial, en virtud de que, no procedían los nombramientos de los señores Seidy Mesén Villarevia, cédula de identidad 113070962, como secretaria suplente y delegada territorial; Gilbert Chaves Guerrero, cédula de identidad 302560909, como tesorero suplente; y Amanda Vanessa Gutiérrez Brenes, cédula de identidad 113630725, como fiscal propietaria, en virtud de que fueron nombrados en ausencia y no constaba en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación respectivas o celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores: Gerson Andrey Sandí Marín, cédula de identidad 117530542, como fiscal propietario; Genissis Daniela Sandí Marín, cédula de identidad 115390927, como delegada territorial; y Gerardo Amadeo Cordero Martínez, cédula de identidad 601320697, como delegado territorial, no obstante, solo se encontraba pendiente de acreditación un puesto de delegado territorial, el cual debía recaer en una mujer, de acuerdo al principio de paridad (ver artículo dos del Código Electoral), por lo tanto, no procede el nombramiento del señor Cordero Martínez, así las cosas, se subsanan algunas de las inconsistencias señaladas, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón La Unión, de la provincia de Cartago, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNIÓN**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107340616	SERGIO RETANA MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	111700093	KAROL AVENDAÑO ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	302130018	EDUARDO ROMERO JIMENEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	112360785	RENE FERNANDO MOSQUERA ANCHIA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117530542	GERSON ANDREY SANDI MARIN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107340616	SERGIO RETANA MORA
TERRITORIAL	111700093	KAROL AVENDAÑO ROJAS
TERRITORIAL	302130018	EDUARDO ROMERO JIMENEZ
TERRITORIAL	115390927	GENISSIS DANIELA SANDI MARIN
TERRITORIAL	112360785	RENE FERNANDO MOSQUERA ANCHIA

Inconsistencias: persisten las inconsistencias señaladas en el auto 225-DRPP-2018 de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del doce de setiembre del año dos mil dieciocho, respecto a los cargos de secretario suplente y tesorero suplente.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de secretario suplente y tesorero suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 3000–2019